

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA DESPACHO DE LA SUPERINTENDENTA

AVISO PÚBLICO

A todos los sujetos regulados regidos por el Decreto Ley de la Actividad Aseguradora y Público en General

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG), informa a todos los sujetos regulados por el Decreto Ley de la Actividad Aseguradora y al Público en General, que ante el incremento de casos de contagios producto de la pandemia generada por el COVID-19, el Ejecutivo Nacional en el marco del plan de flexibilización por fases para los diferentes sectores de la economía nacional, anunció un plan de cuarentena radical para la semana correspondiente al 22 de junio de 2020 hasta el 28 de junio de 2020, con el fin de cortar la cadena de contagio, por lo que el mismo debe ser acatado de forma estricta bajo el siguiente esquema:

- Se contempla un período de siete (07) días de suspensión de actividades, a partir del 22 de junio de 2020 hasta el 28 de junio de 2020, salvo lo que disponga el Ejecutivo Nacional en cuanto al retorno de actividades.
- 2. Los sujetos regulados, no podrán tener actividad de atención al público a través de taquillas, oficinas y sedes a nivel nacional.
- Deben mantenerse activo en todo momento, los servicios de atención primaria en materia de salud, para con los tomadores, asegurados, usuarios, afiliados, beneficiarios y contratantes.
- 4. La atención de los servicios de atención primaria deberá realizarse en forma estricta siguiendo las medidas preventivas instruidas por el Ejecutivo Nacional y la

Organización Mundial de la Salud (O.M.S), incluyendo el uso obligatorio de tapabocas o mascarillas, para el personal que labora en dicha área, el distanciamiento social de al menos un metro y medio (1,50m), la toma de temperatura, uso del antibacterial y la desinfección periódica de las Instalación.

CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO

Superintendenta de la Actividad Aseguradora

Resolución N° 006 de fecha 11 de le perero de 2019 G.O.R.B.V. N° 41.583 de fecha 11 de le como 2019